

**Filosofía, Metas, Objetivos y Planes Comprensivos
No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito**

La Mesa Directiva gobernante está comprometida a proporcionar igual oportunidad en educación a todos los individuos. Los programas, actividades y prácticas del Distrito deben ser libres de discriminación ilegal, incluyendo discriminación contra un individuo o grupo basada en raza, color, ascendencia, nacionalidad, nación de origen, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o situación de los padres, discapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identificación o expresión de género, o información genética; percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

Los programas y actividades deben también ser libres de despectivo racial o discriminación escolar o nombres de equipos atléticos, mascotas o apodos.

Anualmente, el Superintendente o designado debe revisar los programas y actividades del distrito para asegurar la eliminación de cualquier nombre, imagen, practica despectiva o discriminatoria, u otra barrera que pueda ilegalmente impedir a un individuo o grupo en cualquiera de las categorías protegidas arriba establecidas para tener acceso a programas y actividades del distrito. El/ella debe tomar acciones rápidas y razonables para eliminar cualquier barrera identificada. El Superintendente o designado debe reportar sus hallazgos y recomendaciones a la Directiva después de cada revisión.

Todas las alegaciones de discriminación ilegal en programas y actividades del distrito deben ser investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Queja.

De conformidad con 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9, el Superintendente o designado debe notificar a los estudiantes, padres/guardianes, empleados, organizaciones de empleados, solicitantes para admisión y empleo, y fuentes de referencia para solicitantes, acerca de la política del distrito de no discriminación y procedimientos relacionados a queja. Dicha notificación debe ser incluida en cada anuncio, boletín, catalogo, **manual**, forma de solicitud, y otros materiales de reclutamiento distribuidos a estos grupos, y según aplique, al público. De forma apropiada, tales notificaciones deben ser publicadas en escuelas y oficinas del distrito, incluyendo salones del personal, salas de juntas gobernantes de estudiantes, y otras ubicaciones prominentes y deben ser publicadas en el sitio de la red del distrito y, cuando esté disponible, el medio social respaldado por el distrito.

La política de no discriminación del distrito y materiales informativos relacionados deben ser publicados en un formato que los padres/guardianes puedan entender. Además, cuando un 15% o más de los estudiantes de una escuela hablen un único lenguaje materno diferente al inglés, esos materiales deben ser traducidos a ese otro lenguaje.

Acceso para Individuos con Discapacidad

Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deben cumplir con el Acta de Americanos con Discapacidad y cualquier aplicación de normas y/o reglamentos. Cuando se necesiten cambios estructurales a las instalaciones existentes del distrito para proporcionar a individuos con discapacidades el acceso a programas, servicios, actividades o instalaciones, el Superintendente o designado debe desarrollar un plan de transición que fije los pasos para completar los cambios.

El Superintendente o designado debe asegurar que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario y costeable a individuos con discapacidades igual oportunidad para participar en o disfrutar los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, pero no se limitan a, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de ayuda auditiva, tecnología de ayuda u otras modificaciones para aumentar el acceso a sitios de la red del distrito y escuelas, tomador de notas, materiales escritos, textos grabados, y materiales Braille o letra grande.

Individuos con discapacidades deben notificar al Superintendente o director si ellos tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Una notificación razonable debe ser presentada antes de la función, programa o junta patrocinada por la escuela.

El individuo identificado en AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Queja como el empleado responsable para coordinar la respuesta del distrito a la queja y para cumplir con las leyes de derechos civiles estatales y federales, por la presente es designado como el coordinador ADA del distrito. El/ella debe recibir y atender las peticiones de modificaciones para individuos con discapacidades, y debe investigar quejas relacionadas a su acceso a programas, servicios, actividades e instalaciones del distrito.

Rachel Valenzuela, Director de Servicios e Instrucción a Estudiantes
4600 Lavell Road
707-524-2977
rvalenzuela@mwusd.org

Referencia Legal:

CODIGO DE EDUCACION

200-262.4 Prohibición de discriminación

48985 Avisos a padres en lenguaje diferente del ingles

51007 Intención del Legislador: política estatal

CODIGO DE GOBIERNO

11000 Definiciones

11135 No discriminación en programas o actividades financiados por el estado

11138 Reglas y Reglamentos

12900-12996 Acta de Empleo y Vivienda Justos

54953.2 Acta Brown cumplimiento con el Acta de Americanos con Discapacidades

CODIGO PENAL

422.55 Definición de crimen por odio

422.6 Interferencia con derechos o privilegios constitucionales

CODIGO DE REGLAMENTOS, TITULO 5

4600-4687 Procedimientos uniformes de queja

4900-4965 No discriminación en programas de educación elemental y secundaria

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 20

1400-1482 Acta de Individuos con Discapacidades en Educación

1681-1688 Discriminación basada en sexo o ceguera, Titulo IX

2301-2415 Acta Carl D. Perkins Tecnología Vocacional y Aplicada

6311 Planes Estatales

6312 Agencia de planes educación local

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 29

794 Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

2000d-2000d-7 Titulo VI, Acta de Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Titulo VII, Acta de Derechos Civiles de 1964 versión modificada

2000h-2000h-6 Título IX

12101-12213 Acta de Americanos con Discapacidades
CODIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TITULO 28

35.101-35.190 Acta de Americanos con Discapacidades

36.303 Ayudas y servicios auxiliares

CODIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TITULO 34

100.1-100.13 No discriminación en programas federales efectuando Título VI

104.1-104.39 Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973

106.1-106.61 Discriminaciones base a sexo, efectuando Título IX, especialmente:

106.9 Diseminación de política

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES CSBA

Guía Legal Actualizada: Protegiendo Estudiantes Transgenero y No Conforme a Genero Contra
Discriminación de Sexo, Julio 2016

Proporcionar

Escuelas Seguras: Estrategias para Directivas Gobernantes para Asegurar el Éxito de Estudiantes, 2011

Proporcionando un Ambiente Escolar Seguro, no Discriminatorio para Estudiantes Transgenero y No-

Conforme a Genero, Resumen de Políticas, Febrero 2014 Todos los Estudiantes, Resumen de Política,

Abril 2010

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y VIVIENDA JUSTAS DE CALIFORNIA

Las Leyes de California Prohíben Discriminación y Acoso en Lugares de Trabajo

DEPARTAMENTO DE EDUCACION E.U., OFICINA PARA PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta Estimado Colega: Estudiantes Transgenero, Mayo 2016

Ejemplos de Políticas y Prácticas Emergentes Apoyando a Estudiantes Transgenero, Mayo 2016

Carta Estimado Colega: Título IX Coordinadores, Abril 2015

Carta Estimado Colega: Acoso y Bullying, Octubre 2010

Carta Estimado Colega: Lectores de Libro Electrónico, Junio 29, 2010

Aviso de No Discriminación, Enero 1999

Protegiendo Estudiantes de Acoso y Crimen por Odio, Enero 1999

No Discriminación en Prácticas de Empleo en Educación, Agosto 1991

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE E.U.

2010 ADA Normas para Diseño Accesible, Septiembre 2010

Accesibilidad a Sitio de la Red del Estado y Gobierno Local a Gentes con Discapacidades, Junio 2003

PUBLICACIONES DEL CONSORCIO DE LA RED MUNDIAL

Lineamientos de Accesibilidad a Contenido de la Red, Diciembre 2008

SITIOS DE LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Empleo y Vivienda Justas de California: <http://wwdfeh.ca.gov>

California Coalición de Escuelas Seguras: <http://www.casafeschools.org>

Centro ADA Pacifico: <http://www.adapacific.org>

Departamento de Educación E.U, Oficina para Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de E.U. División Derechos Civiles, Acta Americanos con Discapacidades:

<http://www.ada.gov>

Comisión Igual Oportunidad de Empleo de E.U.: <http://www.eeoc.gov>

Consortio Mundial de la Red, Iniciativa Accesibilidad a la Red: <http://www.w3.org/wai>

(3/12 2/14) 10/16